ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD:	**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**
FECHA:	24-09-2026
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE ARCHIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, ICULTUR.	

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia. El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en el numeral 4, literal "h" del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de este tipo de contratos no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir, de manera eficiente, con las actividades que desarrolla, así como tampoco para el cumplimiento de todas las tareas inherentes a sus funciones misionales, por lo cual se hace necesario la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE ARCHIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, ICULTUR.
3.2 Tiempo De Ejecución-Plazo	TRES (03) MESES
3.3 Lugar De Ejecución	Municipio de Turbaco, Bolívar - INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.
3.4. Valor Y Forma De Pago	**NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9,000,000.00).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. EL INSTITUTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: En TRES (03) CUOTAS mensuales por valor cada una de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000). Dicho pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto la Dirección Administrativa y

	Financiera de ICULTUR, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y/o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía, lleguen a convenir las partes, teniendo en cuenta que el plazo del contrato. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. Dicho pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto la Dirección Administrativa y Financiera del el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral.
3.5. Obligaciones o funciones a desarrollar por el contratista	EL CONTRATISTA, de acuerdo con su experiencia, en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga para con el INSTITUTO a realizar las siguientes actividades: a) Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en el manejo del sistema archivístico y documental así como en el desarrollo de acciones de regulación y planificación de toda la actividad archivística mediante sistemas de gestión documental; b) Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en la verificación de la aplicación y el funcionamiento de los sistemas de gestión documental, y de archivo en las distintas áreas y direcciones del Instituto de Cultura y turismo de bolívar. C) Apoyar en la realización de tareas en el área administrativa tales como: actas de las reuniones, el envío de correos electrónicos, recepción de documentación y proyección de oficios; D) Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en las labores que le sean asignadas; E) Apoyar en la organización de todos los distintos eventos coordinados por ICULTUR; i) Cumplir con las demás actividades que le sean encomendadas por el supervisor. . Además contrae las siguientes obligaciones generales: a) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; b) Asistir a las reuniones que se le convoque; c) Presentar informe de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; d) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) social durante toda la vigencia del contrato.; e) Practicarse un examen pre – ocupacional y allegar el certificado respectivo al ICULTUR, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.

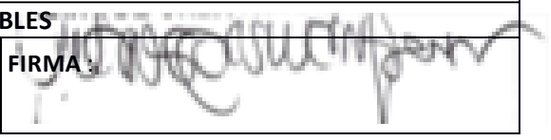
4. TIPO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA		**CONCURSO DE MÉRITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

5. GARANTÍAS

De acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías, señalando que: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Teniendo en cuenta el tipo de contrato (intuito personae) su forma de pago (mes vencido, previo informe) y la naturaleza jurídica del contratista (persona natural), considera el ICULTUR que no es necesario exigir garantías. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a ICULTUR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el ICULTUR por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ICULTUR y en adelante los trámites para

llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ICULTUR, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el ICULTUR tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

6. RESPONSABLES	
NOMBRE: IRINA DE GUZMAN **CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** **Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar**	**FIRMA :** 

Vo.Bo. - Asesor Jurídico ICULTUR